

CONACYT

Acuse

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

México, D. F., a 20 de diciembre de 2006

I100/421/2006

DRA. VIRGINIA GARCIA ACOSTA
Directora General del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)
Presente.



En atención a su solicitud respecto de la revisión de los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto para Profesores Investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)", al respecto, me permito remitir a Usted, el documento debidamente validado por esta Área Jurídica, que contiene la versión final de dichos Lineamientos, los cuales se ajustan al documento emitido por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2, fracciones XXVII y XXVIII, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 3, fracciones XXI y XXXIII, 16, 21, fracciones II y III, 22, fracciones I, V y XLII, y 30, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XXIII, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como las facultades establecidas en el Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología vigente, debidamente aprobado por el Director General del CONACYT.

Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO
Director Adjunto



CIESAS
Armando Barroeta
20-XII-006

C.c.p.- M.A. Alberto Mayorga Ríos.- Director Adjunto de Grupos y Centros de Investigación.- Para su conocimiento.
M. A. Carlos O'farrill Sántibáñez.- Director de Coordinación Sectorial.- Para su conocimiento.
Lic. José Reséndiz Martínez.- Director de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales.- Para su conocimiento.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES
INVESTIGADORES DEL CIESAS

**Lineamientos para el otorgamiento de estímulos por proyecto para profesores
investigadores del CIESAS**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

I. Consideraciones generales.

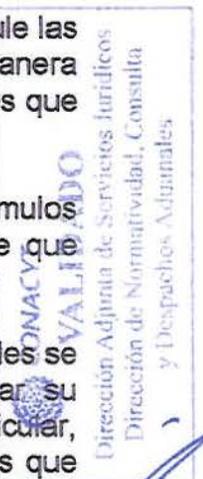
El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicado a realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

Para el CIESAS es de particular importancia contar con un marco legal que regule las actividades de todos los profesores-investigadores que en él participan y, de manera particular, que se valore adecuadamente las labores adicionales y excepcionales que cada uno de estos miembros realicen para el logro de sus fines y objetivos.

En el diseño de los presentes Lineamientos, se establece un sistema de estímulos que atiende a cada una de las funciones sustantivas que la Institución tiene que realizar, en cumplimiento de su mandato legal.

Por estas razones se ha diseñado un sistema de estímulos por medio de los cuales se busca motivar a los profesores investigadores de la Institución para mejorar su productividad y la calidad en las tareas que vienen realizando y, de manera particular, estimular y recompensarlos por aquellos productos excepcionales y adicionales que realicen. Por esto, los Lineamientos distinguen los diferentes tipos de estímulos a los cuales un profesor investigador puede acceder, lo que resulta necesario para dar certeza y claridad a todos aquellos que con su dedicación apoyan las labores de la Institución.

Este sistema cuenta con tres subprogramas, cada uno de los cuales da lugar a un estímulo en particular. En ese sentido, se cuenta con un estímulo que valora y califica el desempeño académico excepcional y adicional en investigación de los profesores investigadores; asimismo, se cuenta con el estímulo de desempeño académico en docencia, para compensar a los investigadores que, además de realizar trabajo de investigación, llevan a cabo labores docentes frente a grupo de manera excepcional y adicional; por otro lado, se cuenta con el estímulo de desempeño académico en la gestión institucional, por medio del cual se busca valorar y reconocer la contribución





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

que algunos profesores investigadores realizan con motivo de su labor al frente de alguna instancia académica administrativa interna al CIESAS y que constituye una labor excepcional y adicional a las que en principio tendría que realizar.

II. Marco Legal.

Los presentes *Lineamientos para el otorgamiento de estímulos por proyecto del personal académico del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social*, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones legales: los Artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3 y 16 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 1, fracciones I y XI; 3, fracción IV; 5, 12, fracciones VIII, XV, XVIII y XXI, y 20, fracciones IX y XXVIII del Decreto por el cual se Reestructura el CIESAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

III. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de estímulos al personal científico y académico del CIESAS, estableciendo el procedimiento y sistema de evaluación a fin de promover y estimular las labores de investigación, la formación de recursos humanos, la difusión del conocimiento y el desempeño institucional, constituyendo el instrumento regulador de los estímulos que se otorgan a los profesores investigadores de este Centro Público de Investigación.

IV. Definiciones.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) CIESAS.- El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- b) Lineamientos.- Los presentes "Lineamientos para el otorgamiento de estímulos por proyecto para profesores investigadores del CIESAS"

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
y Despachos Aduanales
Dirección de Normatividad, Consulta

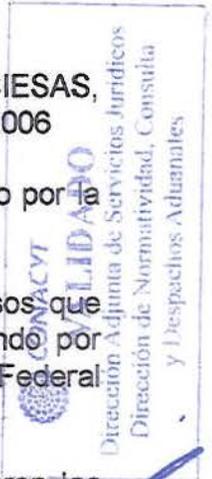


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

- c) **Estímulos.-** Percepciones extraordinarias no regularizables y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación, para los profesores-investigadores del CIESAS, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- d) **Profesores investigadores.-** Son los trabajadores que realizan funciones académicas de investigación, docencia y aquéllas relacionadas con la difusión del conocimiento científico.
- e) **Ley.-** Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.
- f) **Decreto de creación.-** Decreto por el cual se reestructura el CIESAS, publicado en el Diario Oficial de la federación el 13 de octubre de 2006
- g) **Estatuto.-** Estatuto del Personal Académico del CIESAS, aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de abril de 2006.
- h) **Recursos fiscales.-** Son los subsidios y transferencias de recursos que reciben las entidades por parte del Gobierno Federal, entendiéndose por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- i) **Recursos autogenerados o propios.-** Son los ingresos que generen los centros públicos de investigación derivados de la venta de bienes y servicios; de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- j) **Salario.-** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

- k) Comisión de Estímulos.- Comisión Evaluadora del Programa de Estímulos a la Investigación.

V. Fuentes de Financiamiento.

Los estímulos regulados en los presentes Lineamientos tendrán, entre otras, las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Recursos fiscales autorizados dentro del presupuesto del CIESAS.
2. Recursos autogenerados o propios.
3. Recursos derivados del Fondo de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico del CIESAS.

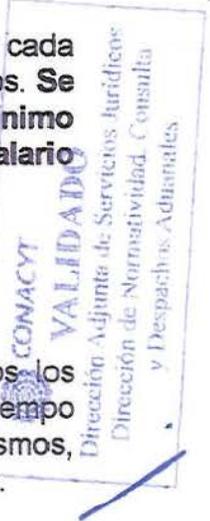
El monto a pagar a cada investigador será el resultado de la suma de todos y cada uno de los estímulos a que tenga derecho conforme a los presentes Lineamientos. **Se tomará como límite de pago por investigador hasta 14 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal con recursos fiscales y hasta 14 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal con propios.**

VI. Sujetos del Estímulo.

Son sujetos de los estímulos que regulan los presentes Lineamientos todos los profesores investigadores del CIESAS que cuenten con contrato de trabajo por tiempo indeterminado o por tiempo determinado, quienes tendrán derecho a los mismos, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

VII. De los Estímulos.

Los estímulos regulados en los presentes Lineamientos son beneficios económicos de carácter extraordinario, diferentes del salario, y de las prestaciones económicas autorizadas para profesores investigadores en las Contrato Colectivo de Trabajo del CIESAS, no estarán indexados al salario, ni podrán considerarse acumulados o integrados para la identificación de otras prestaciones económicas autorizadas, no





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

son regularizables, en forma alguna, y no constituyen una prestación laboral adicional, por lo que no estarán sujetos a negociación con organizaciones sindicales ni podrán ser demandables ante autoridad laboral, estando condicionado su otorgamiento al cumplimiento de los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, y sujetos siempre a disponibilidad presupuestal.

Estos estímulos deberán ser cubiertos en documento diferente a la nómina de los salarios, procurando que se reúnan los requisitos de control y supervisión que resulten pertinentes.

El monto de los estímulos para el personal beneficiado, se otorgará con base en la evaluación de resultados que para cada caso se establece en los presentes Lineamientos, sin que el monto acumulado pueda resultar superior a lo establecido en el numeral V precedente.

En todos los casos, por los estímulos recibidos, el CIESAS realizará las retenciones al personal que los recibe de los impuestos que conforme a las disposiciones fiscales resulten aplicables, y su entero correspondiente.

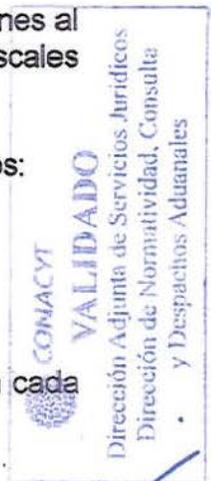
El CIESAS podrá otorgar a sus profesores investigadores los siguientes Estímulos:

1. Estímulo por incremento de productividad institucional;
2. Estímulo de desempeño académico en docencia; y
3. Estímulo de desempeño académico en la gestión institucional.

Los criterios para el otorgamiento de los estímulos señalados, se sujetaran en cada caso a las siguientes:

1. Estímulo por incremento de productividad institucional.

El presente estímulo es la percepción extraordinaria y excepcional que pueden recibir los profesores investigadores del CIESAS, en función de la evaluación que se haga de los resultados sobresalientes que obtengan en actividades ligadas a la investigación científica de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

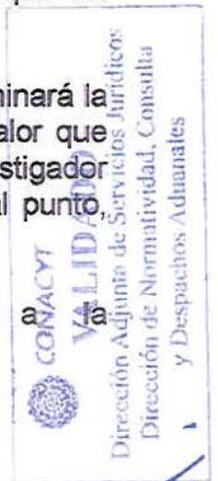
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

El estímulo tiene por objeto promover la excelencia, la superación académica, la formación en la investigación, el compromiso institucional y la vinculación de los Profesores Investigadores y tendrán las siguientes características:

- a) Podrán solicitar el otorgamiento del estímulo por incremento de la productividad todos los profesores investigadores que cuenten con contrato de trabajo por tiempo indeterminado o tiempo determinado y que hayan realizado o participado en alguna función académica o de investigación, durante el periodo respecto del cual se solicitan la evaluación.
- b) El monto del estímulo por incremento en la productividad de los profesores investigadores se otorgará en función del número de puntos que resulte de la evaluación que realice la Comisión Evaluadora del Programa de Estímulos a la Investigación, para cada uno de los cinco criterios de evaluación que se establecen en los presentes Lineamientos y conforme al cuadro que se incorpora en el Anexo 1, que forma parte integrante de los mismos.
- c) El CIESAS anualmente, y sujeto a la disponibilidad presupuestal, determinará la bolsa que podrá aplicar para el presente estímulo, estableciendo el valor que asigna por punto. El número de puntos obtenido por el profesor investigador como resultado de su evaluación multiplicado por el valor asignado al punto, será el monto del estímulo que podrá recibir para ese ejercicio.
- d) El pago del estímulo se realizará en forma mensual, supeditado a la disponibilidad presupuestal del CIESAS.

2. Estímulo de desempeño académico en docencia.

El presente estímulo es la percepción extraordinaria y excepcional que pueden recibir los profesores investigadores del CIESAS, por su contribución a los objetivos de la misma en el desempeño de actividades docentes en la formación de recursos humanos de alta calidad, por medio de impartición de cátedra frente a grupo a los estudiantes de los posgrados del CIESAS, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

Con estos estímulos se busca promover el aporte en tareas de docencia que realizan los investigadores del CIESAS y tendrán las siguientes características:

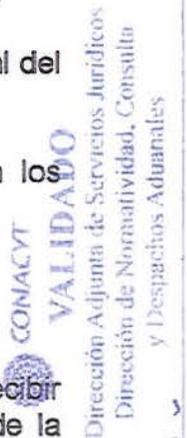
- a) Podrán solicitar el otorgamiento del estímulo de desempeño académico en docencia, los profesores investigadores del CIESAS que hayan realizado tareas de docencia frente a grupo.
- b) Las tareas de docencia que serán objeto del presente estímulo serán adicionales son aquellas que el profesor investigador realice adicionalmente a las tareas establecidas expresamente en su programa de trabajo anual.
- c) El pago de este estímulo será cuatrimestral, y se hará en función del número de horas frente a grupo y de los montos establecidos en el cuadro que se ubica en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos y que forma parte de los mismos.
- d) El pago de los estímulos estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del CIESAS.
- e) Para estos fines, el cálculo correspondiente se realizará con base en los reportes que al efecto emita la Subdirección de Docencia.

3. Estímulo de desempeño académico en la gestión institucional.

El presente estímulo es la percepción extraordinaria y excepcional que pueden recibir los profesores investigadores del CIESAS por su contribución a los objetivos de la misma en el desempeño de la gestión institucional que pueden recibir los Profesores Investigadores del CIESAS, que sin tener plaza de personal administrativo, sean designados por la Dirección General para participar con su labor en el desempeño de algún cargo académico-administrativo dentro del CIESAS, de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Con estos estímulos se busca promover el compromiso de los Profesores Investigadores en tareas de conducción académico-administrativas dentro de la Institución y tendrán las siguientes características:

- a) Podrán solicitar el pago del estímulo de desempeño académico en la gestión institucional, los profesores investigadores que sin tener plaza de personal





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

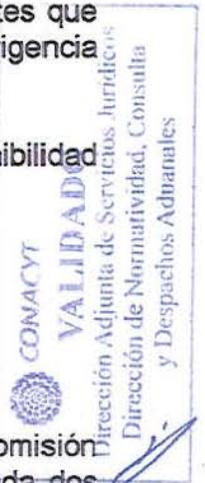
- administrativo sean designados por la Dirección General para ocupar un cargo académico administrativo.
- b) El pago será mensual y durará el tiempo que se desempeñe el encargo.
 - c) El pago de este estímulo, no será procedente para aquellos profesores investigadores que reciban bajo cualquier forma remuneración por parte de CIESAS con cargo a recursos autorizados para el pago cargas administrativas.
 - d) El pago se hará en función de las responsabilidades académico administrativas que se le asignan, en número de veces de salarios mínimos, así como sus correspondientes montos, que se identifican en el cuadro que se ubica en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos y que forma parte de los mismos.
 - e) Para estos fines, la definición de los montos será con base en los reportes que al efecto emita la Dirección General, sobre el nombramiento y la vigencia correspondiente.
 - f) El pago de los estímulos estará supeditado a la existencia de la disponibilidad presupuestal del CIESAS.

VIII. Criterios de evaluación para el otorgamiento de los Estímulos.

1. Estímulo por incremento de productividad institucional.

Para efectos de la determinación del estímulo el CIESAS por conducto de la Comisión Evaluadora del Programa de Estímulos a la Investigación, llevará a cabo cada dos años la evaluación del desempeño de cada profesor investigador asignando puntos para cada uno de los criterios de evaluación conforme a la solicitud formulada y las tablas que se contienen en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

1. **Excelencia y superación académica:** será valorada con la obtención de grado de Doctor y/o la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores y nivel que le es reconocido en dicho Sistema;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

2. **Formación en la investigación:** se tomarán en cuenta la dirección de tesis, la integración en comités asesores de tesis o la impartición de algún cursillo o talleres especializado, que no forme parte de los cursos regulares de los posgrados del CIESAS;
3. **Compromiso institucional:** se tomará en cuenta la participación en comisiones o comités relacionados con la vida académica institucional;
4. **Vinculación:** se tomarán en cuenta las actividades de difusión del conocimiento generado y la relación entre investigación y los sectores público, privado y social;
5. **Auto evaluación cualitativa:** consistirá en una evaluación voluntaria donde el profesor investigador identifique la relevancia y aportes de su trabajo en distintos ámbitos.

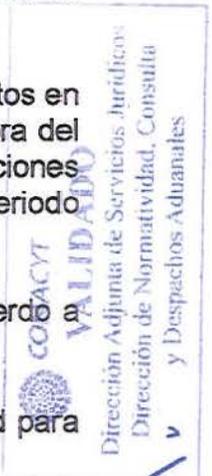
Por una sola ocasión, los profesores investigadores que no se encuentren inscritos en el Sistema Nacional de Investigadores, podrán solicitar a la Comisión Evaluadora del Programa de Estímulos a la Investigación, que evalúe sus publicaciones especializadas (libros, artículos y capítulos en libro), aparecidas durante el periodo que se está evaluando.

La Comisión, valorando el conjunto de productos podrá asignar puntos, de acuerdo a los siguientes valores:

- 1 a 2.9 puntos: cuando los productos publicados muestren capacidad para el desarrollo de investigación sólida.
- 3 a 5.9 puntos: cuando los productos publicados muestren resultados de investigación de alta calidad.
- 6 a 9 puntos: cuando los productos publicados muestren una línea consolidada de investigación.

2. Estímulo de desempeño académico en docencia.

Para efectos de la determinación del estímulo el CIESAS considerará como criterio de evaluación el número de horas de docencia presencial y el nivel en que ésta se





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CIESAS

imparte, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 que forma parte de los presentes Lineamientos.

El número máximo de horas cátedra frente a grupo no podrá ser superior a 36 horas cuatrimestrales en programas académicos con reconocimiento oficial que imparte el CIESAS.

El monto del estímulo hasta el máximo que se establece en el Anexo 2, se obtendrá conforme a la evaluación del desempeño académico que al efecto realice la Subdirección de Docencia considerando entre otros el cumplimiento de asistencia personal en el número de horas presenciales y el cumplimiento de los objetivos del programa impartido.

3. Estímulo de desempeño académico en la gestión institucional.

El criterio de evaluación para este estímulo atiende al grado de responsabilidad que un determinado nombramiento de un cargo académico administrativo tiene. Así, en estos Lineamientos se cuenta con una lista de cargos académicos de gestión a los cuales se les ha asignado un determinado número de salarios mínimos mensuales con la finalidad de alentar la participación de los profesores investigadores en este tipo de labores importantes para el desarrollo de la Institución, los cuales se ubican en el Anexo 3 que forma parte de los presente Lineamientos, correspondiendo a la Dirección General el realizar las precisiones sobre nombramiento y vigencia correspondiente.

IX. Montos de los estímulos.

1. El monto del estímulo por incremento en la productividad institucional, corresponderá al puntaje obtenido en el periodo evaluado multiplicado por el valor que asigne CIESAS al punto, en función de la disponibilidad presupuestal para cubrir ese estímulo.
2. En el caso del estímulo al desempeño académico en docencia, el valor del estímulo por hora-aula presencial impartida es de 8.6 salarios mínimos diarios del D.F.

